

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642
985341642 N° 969353994 - Email: absaloncomejo@hotmail.com

EXP. N° 052-2017-CCPJ/MG

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 040-2017

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 16:00 horas del día 13 del mes de Febrero del año 2017, ante mi **ABSALON CORNEJO PULACHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 21066, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: **T.W.G. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** el Señor: **WILLIAM NERON SAENZ FERRE**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02784713, con domicilio en Residencial Vics B-15 Dpto. 462 del Distrito, Provincia y Departamento Piura según Certificado de Vigencia inscrita en la Partida Electrónica N° 11006996 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral de Piura y los Señores: **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE (SANEAMIENTO GRAU S.A.**, debidamente representado por el Señor: **JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO**; debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45449540; con domicilio real en Esq. Jr. Zelaya S/N Urb. Santa Ana del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; según Certificado de Vigencia, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11003252 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral de Piura; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Primera: Que, mediante Contrato N° 004-2010-EPS GRAU S.A.-GG de fecha 06/01/2010, "EL BENEFICIARIO" se obligó a ejecutar el servicio de mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado en todas las zonales de la EPS GRAU S.A, conforme a las bases del CP N° 007 - 2009 - EPS GRAU S.A ítem 1, su propuesta técnica y económica, en favor de la EPS GRAU S.A.

Segunda: Que, mediante Contrato N° 25-2011-EPS GRAU S.A de fecha 05/05/2011, "EL BENEFICIARIO" se obligó a ejecutar el servicio de mantenimiento correctivo de alcantarillado a nivel de la EPS GRAU S.A, conforme a las bases del CP N° 001 - 2011 - EPS GRAU S.A - GG ítem 2, su propuesta técnica y económica, en favor de la EPS GRAU S.A

Tercera: Que, mediante Carta Notarial N° 001 - 2015 - TWG S.A.C de fecha 15/12/2015, "EL BENEFICIARIO", en el marco de los contratos N° 004-2010-EPS GRAU S.A.-GG de fecha 06/01/2010 y Contrato N° 25-2011-EPS GRAU S.A de fecha 05/05/2011, solicitó al Presidente de la Junta de Acreedores de "LA ENTIDAD", que cumpla con la obligación mantenida por ésta y otorgó plazo para dicho cumplimiento bajo apercibimiento de iniciar acciones legales de obligación de dar

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
ABOGADO - REG. 21066
F. 1561



WILLIAM NERON SAENZ FERRE
GERENTE GENERAL
02784713



JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO
45449540



suma de dinero e indemnización por daños y perjuicios contra los miembros de la Junta de Acreedores y Directorio.

Cuarta: Que, mediante Carta Notarial N° 015 – 2017 – EPS GRAU S.A – 280 – 100 de fecha 17/01/2017, la “LA ENTIDAD” comunicó a “EL BENEFICIARIO” que: “el proceso de conciliación con participación de las áreas usuarias y su representantes, terminó con la firma de un acta, en el cual se determina en forma definitiva el monto adeudado, el mismo que se fijó en S/ 1'766,061.20 por los contratos N° 004-2010-EPS GRAU S.A.-GG de fecha 06/01/2010 y Contrato N° 25-2011-EPS GRAU S.A de fecha 05/05/2011, y que les fuera comunicado mediante carta N° 473 – 2016 – EPS GRAU S.A – 280.10. Ante los hechos descritos, corresponde efectuar la programación de la cancelación de dicha deuda, la misma que se atiende en función a la disponibilidad presupuestal de la empresa que se le hiciera conocer en el tenor de la Carta N° 473 – 2016 – EPS GRAU S.A – 280.10 del 11-10-2016”. Asimismo, en vista a las limitaciones presupuestales para el año 2017, la entidad a través del aludido documento (Carta Notarial N° 015 – 2017 – EPS GRAU S.A – 280 – 100) formuló propuesta de pago a “EL BENEFICIARIO”, en los términos siguientes: a) En 36 cuotas iguales a partir del 15 de enero de 2018, es decir S/ 49,057.25 por mes. b) En 24 cuotas iguales a partir del 31 de enero de 2017 con un descuento del 15%, es decir S/ 62,548.00 por mes”

Quinta: Carta Notarial N° 001-2017-TWG SAC de fecha 04/01/2017, “EL BENEFICIARIO” solicitó que “LA ENTIDAD” cumpla con programar pago respecto a la deuda que mantiene a la fecha, bajo apercibimiento de iniciar la acciones legales de dar suma de dinero e indemnización por daños y perjuicios.

Sexta: Que, mediante Carta Notarial N° 002 – 2017 – TWG SAC, “EL BENEFICIARIO” comunicó a “LA ENTIDAD” que acepta la propuesta contenida en el literal b) de la Carta Notarial N° 015 – 2017 – EPS GRAU S.A – 280 – 100 de fecha 17/01/2017, esto es, que se le cancele la deuda total ascendente a S/ 1'766,061.20, en 24 cuotas iguales a partir del 31 de enero de 2017 con un descuento del 15%, (S/ 62,548.00 por mes). Resultando como deuda total la suma de S/1'501,152.02 soles, razón por la cual señor Conciliador, ambas partes solicitamos inicie un Proceso de Conciliación sobre Obligación de Dar Suma de Dinero.

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

Que, los Señores: T.W.G. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA debidamente representada por su GERENTE GENERAL el Señor: WILLIAM NERON SAENZ FERRE y los Señores ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. representado por el Señor: JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO desean llegar a un acuerdo sobre la Obligación de Dar Suma de Dinero.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

Que, ambas partes acuerdan los Señores: ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A., debidamente representado por el Señor: JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO se obliga a pagar la suma de S/1'501,152.02 soles

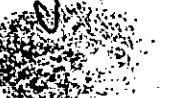
“CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
C/2006, ABSALON CORNEJO PULACAY
CONCILIADOR, A. PSE. 21066 / F. 1561
ABOGADO - REG. 2808



TWG SAC
WILLIAM NERON SAENZ FERRE
GERENTE GENERAL
024294713



JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO
454414542



(Un millón quinientos un mil ciento cincuenta y dos con 02/100 Soles), por concepto prestación de servicios, en el marco de los contratos N° 004-2010-EPS GRAU S.A.-GG de fecha 06/01/2010 y Contrato N° 25-2011-EPS GRAU S.A de fecha 05/05/2011, en favor de los Señores: T.W.G. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA debidamente representada por su GERENTE GENERAL el Señor: WILLIAM NERON SAENZ FERRE.

Que, ambas partes acuerdan que los Señores: ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A., debidamente representado por el Señor: JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO, se obliga a pagar el monto indicado en la cláusula precedente favor de los Señores: T.W.G. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA debidamente representada por su GERENTE GENERAL el Señor: WILLIAM NERON SAENZ FERRE, en moneda nacional (Soles) y conforme se detalla a continuación:

ARMADAS		
CUOTA PROGRAMADA	MONTO A PAGAR	FECHA DE PAGO
1° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	06/02/2017.
2° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	28/02/2017.
3° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/03/2017.
4° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	30/04/2017.
5° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/05/2017.
6° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	30/06/2017.
7° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/07/2017.
8° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/08/2017.
9° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	30/09/2017.
10° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/10/2017.
11° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	30/11/2017.
12° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/12/2017.
13° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/01/2018.
14° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	28/02/2018.
15° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/03/2018.
16° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	30/04/2018.
17° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/05/2018.
18° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	30/06/2018.
19° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/07/2018.
20° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/08/2018.
21° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	30/09/2018.
22° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/10/2018.
23° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	30/11/2018.
24° Cuota	S/. 62,548.00 Soles	31/12/2018.
TOTAL	S/1'501,152.02 soles	

DEL PAGO DE LAS ARMADAS

Que, ambas partes acuerdan que los Señores: ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A., debidamente representado por el Señor: JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO, que las armadas a las que se refiere la cláusula que antecede, serán canceladas el último día de cada mes. Para el efecto, ambas partes se someten a lo establecido por el artículo N° 134 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).

DE LA RENUNCIA.

Que, los Señores: T.W.G. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA debidamente representada por su GERENTE GENERAL el Señor: WILLIAM NERON SAENZ FERRE y los Señores: ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE

ENTIDAD DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
700G. ABSALON CORNEJO PULCIN
CONCILIADOR - REG. 24086 / F-1561
ABOGADO - REG. 28072

WILLIAM NERON SAENZ FERRE
GERENTE GENERAL
02884413

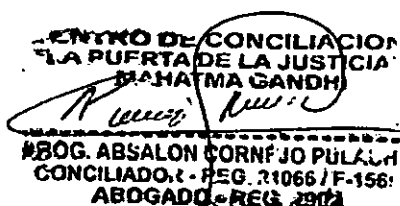
SANEAMIENTO GRAU S.A., debidamente representado por el Señor: **JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO** declaran que el monto indicado en la cláusula séptima, es el que realmente le corresponde por el pago de los servicios contenidos en el contrato N° 004-2010-EPS GRAU S.A.-GG de fecha 06/01/2010 y Contrato N° 25-2011-EPS GRAU S.A de fecha 05/05/2011, de modo que si hubiera alguna diferencia que, desde luego no se aprecia, se hacen de mutua gracia y recíproca donación, renunciando desde ahora a cualquier excepción que les favorezca en el futuro.

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **ABSALON CORNEJO PULACHE**, con Registro del I.C.A. de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 horas del día 13 del mes de Febrero del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 040-2017, la misma que consta de cuatro (04) páginas.


CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 / F-156
ABOGADO REG. 2902


T.W.G. SAC
Gerente General

T.W.G. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
GERENTE GENERAL
WILLIAM NERON SAENZ FERRE
DNI N° 02784713
Solicitante


ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO
DNI N° 45449540
Solicitante